

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carta N°: 3303

MAT.: Informa sobre denuncia "Proyecto Chaguay", Comuna de Lo Barnechea.

Santiago, 25 OCT 2019

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A: SRES. DESARROLLOS LA DEHESA SPA
NUEVA TAJAMAR 555, OF. 2102
COMUNA DE LAS CONDES**

Por medio del presente se informa que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público –creado en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417-, cuyo objeto es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

En caso de ser verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden corresponder a amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación de la resolución de calificación ambiental asociada al proyecto, si ello correspondiere.

Por medio de la presente carta, informo a Ud., que se recibió una denuncia por el proyecto denominado "Proyecto Chaguay", constituido por 142 parcelas de entre 1,5 y 5 has emplazada en Área de Preservación Ecológica de acuerdo al PRMS, que provienen de la subdivisión de la Higuera 4 de la Higuera Tercera del ex Fundo Chicureo o Santa Rosa de Chicureo, autorizada por el SAG mediante Resolución 479, de 28/11/79, cuyo plano fue archivado en el CBRS con fecha 05/12/79. En dicho plano se aprobaron 252 parcelas de agrado en una superficie total de 734,1 has para una vivienda más la del cuidador, sin considerar caminos públicos ni otro tipo de urbanización de carácter público.

De un análisis preliminar de la información recibida a través de dicha denuncia, hago presente a Ud., que el artículo 8° de la Ley 19.300 señala "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental,

de acuerdo a lo establecido en la presente ley” y su artículo 9° inciso 2° indica “(...) Las Declaraciones de Impacto Ambiental o los Estudios de Impacto Ambiental se presentarán, para obtener las autorizaciones correspondientes, ante la Comisión establecida en el artículo 86 o Comisión de Evaluación en que se realizarán las obras materiales que contemple el proyecto o actividad, con anterioridad a su ejecución (...)”.

La evaluación de impacto ambiental constituye un procedimiento de carácter anticipado o previo al desarrollo de una actividad, a objeto que sean descritos y revisados de manera integral y comprensiva todos los efectos ambientales negativos que pudiera generar.

Con la dictación de la Ley 20.417 se rescata el carácter preventivo o anticipado del SEIA, al otorgarle a la Superintendencia del Medio Ambiente la potestad sancionadora para el caso de la “ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental sin contar con ella”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 letra b) LOSMA.

En atención a lo expuesto, las materias denunciadas configurarían la tipología de ingreso al SEIA de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 letras h) y p) de la Ley 19.300, con relación al artículo 3° letras h.1.1) y p) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, por lo que se solicita a Ud., abstenerse de su continuidad hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental correspondiente, junto a los Permisos Ambientales Sectoriales que le apliquen al proyecto, o se cuente con una respuesta a una consulta de pertinencia por parte del Servicio de Evaluación Ambiental, informando de ello, dentro del plazo de 5 días hábiles, a la Oficina de Partes de la SMA, ubicada en Teatinos 280, piso 8, comuna de Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


JEFE
OFICINA REGISTRAL
METROPOLITANA
Maria Isabel Mallea Alvarez
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución por carta certificada:

- Sres. Desarrollos La Dehesa SpA, Tajamar N°555, Oficina 2102, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.